

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA MARCELA OSPINA ROZO
DEMANDADO: SERGIO ANDRÉS MORA CERÓN
RADICACION: 2015-00488

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de agosto de 2.016. Al Despacho la presente demanda para lo pertinente. Sírvase proveer


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

Conforme a solicitud del apoderado de la parte actora obrante a folio 23, se dispone lo siguiente:

DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario que devenga el demandado SERGIO ANDRÉS MORA CERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.661.481, en su condición de médico en la CLINICA CHM DE VILLAVICENCIO.

La anterior medida se limita a la suma de \$21.000.000.

OFÍCIESE al pagador de la Clínica CHM de Villavicencio, comunicándole que los valores retenidos deberán ser puestos a disposición del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, como tipo 1 y a nombre de la parte demandante.

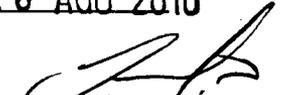
Requírase a la sociedad ESIMED IPS S.A. para que informe de manera inmediata el trámite dado al oficio No. 1429 del 22 de abril del 2016, relacionado con la orden de embargo y retención del salario que devenga el demandado en esa empresa.

NOTIFÍQUESE,



ÓSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO

Juez


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>056</u> del <u>26 AGO 2016</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA MARCELA OSPINA ROZO
DEMANDADO: SERGIO ANDRÉS MORA CERÓN
RADICACION: 2015-00488

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de agosto de 2016. Al Despacho el presente proceso informando que se realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.

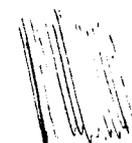

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

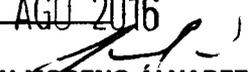
Villavicencio, veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta que se practicó la liquidación de costas, tal y como se observa a folio 28; de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>056</u> del <u>26 AGO 2016</u>  LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria
